

RESOLUCIÓN N° 2/19

“CONFORME A OBRA”

VISTO:

Las funciones inherentes a la labor profesional determinadas por Resolución N° 105/64 establecidas por el Consejo Profesional de Ingenieros, Arquitectos, Agrimensores y Geólogos de Mendoza, la que se encuentra plenamente vigente.

Que en la misma norma se encuentran diferenciadas cada una de las funciones que puede el profesional asumir en la obra.

Que en el Art. 4° de la misma se mencionan las correspondientes a la labor de Director Técnico, en particular el ap 7mo dice: “Presentar y gestionar la aprobación de los planos conforme a obra.”

CONSIDERANDO:

Que los Certificados que emite este Colegio, en virtud de las labores profesionales, deben entonces resultar consecuentes a las labores profesionales respectivas.

Que en virtud de ello, el Certificado por la Labor de Dirección Técnica resulta suficiente a los fines de toda la tramitación de la Obra, hasta su culminación con la presentación de los Planos Conforme a Obra.

Que, el Certificado por cambio de profesional a cargo de la Dirección Técnica, es el único que procede una vez que exista profesional que ha asumido con anterioridad esa función, sin considerar el estado de la Obra y/o su estado de trámite ante el Municipio.

Arq. HUGO PONCE
PRESIDENTE
MAT. 666
Colegio de Arquitectos de Mendoza

Que en consecuencia, el CONSEJO EJECUTIVO DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º: A los fines de la presentación de los Planos Conforme a Obra, el profesional deberá contar solamente con el Certificado por Dirección Técnica, o el de Cambio Profesional por la misma tarea.

Artículo 2º: Comunicar a todos los Municipios y/o distintos organismos vinculados con el ejercicio profesional el resolutivo de la presente para su debida toma de razón.

NOTIFIQUESE. REGISTRESE. PUBLIQUESE. CUMPLASE.

Arq. HUGO PONCE
PRESIDENTE
MAT. 666
Colegio de Arquitectos de Mendoza